

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AVISO

El Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta le informa a la comunidad en general que deben estar atentos a los canales de comunicación dispuestos por el Juzgado para la notificación de las providencias o actuaciones proferidas como son: estados electrónicos, cuentas de correo electrónicas debidamente denunciadas, o telefónicamente a través del teléfono fijo o celular a los números de contacto debidamente registrados en las diligencias o en cualquier otro documento fidedigno; se les pone a su disposición el siguiente link que lo remitirá al sitio web establecido en la página de la Rama Judicial para este Despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>, allí podrá verificar, de manera actualizada, toda la información necesaria.

Así mismo se informa que sus comunicaciones y/o peticiones serán recibidas **EXCLUSIVAMENTE** en el buzón del correo ifamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. En consecuencia, los mensajes remitidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en el siguiente día hábil; **es importante que encabece el asunto de su correo con el radicado del proceso, *verbi gratia* "800.2020"**, y en el cuerpo del mensaje identifiquen tipo de proceso, radicado, partes, identificación de estas y datos de notificación electrónica, pues de lo contrario se vería truncado el trámite que se le debe imprimir.

Se les recuerda que es deber de los SUJETOS PROCESALES en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto **deberán suministrar** al Juzgado y a todos los demás sujetos procesales los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a esta dependencia judicial** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del decreto 806 de 2020; para lo cual, según el mencionado artículo 78, las partes y sus apoderados, tienen plazo a más tardar al día siguiente a la presentación del memorial, y **su incumplimiento podrá hacerlo merecedor de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente** (1 smlmv) por cada infracción, en los términos señalados en dicho articulado.

Ahora, para efectos de respuestas, comunicaciones y demás, que deban ser remitidos por parte de este Juzgado, sólo serán válidos los correos enviados desde los siguientes correos electrónicos:

- ifamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co
- escj02fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- adelgadc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ltorreso@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que la solicitud verse sobre: PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EXPEDICIÓN, CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ORDEN INDIVIDUAL O PERMANENTE, esta deberá ser remitida para su tramitación, **exclusivamente**, al correo institucional: depjudi02fcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les recuerda que, tal como se había anunciado anteriormente, en la presente página se publican de manera actualizada los depósitos judiciales autorizados, luego de lo cual los interesados podrán acudir a cualquier sede del Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad original y realizar el respectivo cobro; poniéndose a su disposición el nuevo link para su consulta https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta/50?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2.

Cordialmente,

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria

Firmado Por:

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046a90156b4fa46a2bcc516ab513b40ee6cfd0c2cd8ae3efa83edc425805eb59

Documento generado en 06/08/2020 04:54:20 p.m.